

DIRECCIÓN JURÍDICA.

CONTRATO NO. TES-ING-MUN-LP-002-12

Contrato de adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de 06 (seis) kioscos electrónicos multitrámites, derivado de la licitación por invitación número TES-ING-MUN-LP-002-12 y que celebran, por una parte, **"EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO"**, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará **"EL MUNICIPIO"** quien en este acto se encuentra representado por los ciudadanos **Lic. Ismael Del Toro Castro**, Presidente Municipal, **Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez**, Síndico, **Lic. Marcelino Felipe Rosas Hernández**, Secretario General del Ayuntamiento y, el **C.P.C. Juan Partida Morales**, como Encargado de la Hacienda Municipal, todos, del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y por la otra parte, comparece la persona moral denominada **"ESTRATEGIAS Y SOLUCIONES EN IT, S.A. DE C.V."**, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL PROVEEDOR"** y quien en este acto acude por conducto del **C. Ignacio Navarro Hernández**, quien ostenta el carácter de Administrador General Único, el cual lo acredita con la copia fotostática de la póliza número 6,630 (seis mil seiscientos treinta) pasada ante la fe del Lic. Eduardo De Alba Góngora, Corredor Público número 38 (treinta y ocho) de la Plaza del Estado de Jalisco, ambas partes manifiestan tener capacidad legal para contratar y obligarse y en forma libre y voluntaria, celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1.- **"EL MUNICIPIO"** declara por conducto de sus representantes:

a. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II (segunda) y IV (cuarta) del artículo 115 (ciento quince) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo señalado en los artículos 73 (setenta y tres), 77 (setenta y siete), 85 (ochenta y cinco) y 88 (ochenta y ocho) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones.

b. Que sus representantes están facultados para celebrar el presente contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 (treinta y ocho) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en el artículo 32 (treinta y dos) del Reglamento del Gobierno y Administración Pública municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

c. Que el señor Ismael Del Toro Castro, en su carácter de Presidente Municipal y el señor Luis Octavio Vidrio Martínez en su carácter de Síndico del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Múicipes para la integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 08 (ocho) de julio del año 2012 (dos mil doce).

d. Que el señor Marcelino Felipe Rosas Hernández, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (uno) de octubre del año 2012 (dos mil doce) y de conformidad con los artículos 15 (quince), 48 (cuarenta y ocho), 61 (sesenta y uno) y 62 (sesenta y dos) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DE CONTRATO NÚMERO TES-ING-MUN-LP-002-12 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ESTRATEGIAS Y SOLUCIONES EN IT, S.A. DE C.V.

e. Que el señor Juan Partida Morales, en su carácter de Tesorero Municipal, acredita su nombramiento con el acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (uno) de octubre del año 2012 (dos mil doce) y de conformidad con los artículos 15 (quince), 48 (cuarenta y ocho), 64 (sesenta y cuatro) y 65 (sesenta y cinco) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

f. Que para la adjudicación del presente contrato se llevo a cabo en todas sus etapas un procedimiento de licitación por invitación a cuando menos 05 (cinco) proveedores en los términos del artículo 134 (ciento treinta y cuatro) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 93 bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el numeral 30 (treinta) fracción I (primera) del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de acuerdo a lo siguiente:

1. Mediante Punto de Acuerdo Número 203/2012, tomado en Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 27 (veintisiete) de Septiembre del año 2012 (dos mil doce), se aprobó y autorizó el inicio del proceso administrativo para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de 06 (seis) kioscos electrónicos multitrámites, bajo la modalidad de licitación por invitación a cuando menos 05 (cinco) proveedores.
2. A partir de la solicitud que con fecha 01 (uno) de Noviembre del año 2012 (dos mil doce) realizó el Director de Adquisiciones de "EL MUNICIPIO", las bases de licitación por invitación a cuando menos 05 (cinco) proveedores número TES-ING-MUN-LP-002-12, relativas a la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE 06 (SEIS) KIOSCOS ELECTRÓNICOS MULTITRÁMITES" fueron debidamente publicadas en la página web de "EL MUNICIPIO".
3. Que con fecha 05 (cinco) de Noviembre del año 2012 (dos mil doce) a las 11:00 (once horas) se desahogo la junta de aclaraciones a la que comparecieron los licitantes interesados y que, entre otros, a lo que interesa en el presente documento, se tomaron los acuerdos siguientes:
 - a) El tiempo para concluir con la total entrega, instalación y puesta en funcionamiento del objeto del presente contrato es de 08 (ocho) semanas.
 - b) La pena convencional por retraso en la entrega, instalación y puesta en funcionamiento del objeto del presente contrato consistirá en el importe correspondiente al tres al millar por cada semana de retraso.
4. Que la fecha límite para presentación de proposiciones técnicas y económicas fue el día 06 (seis) de Noviembre de 2012 (dos mil doce) a las 11:30 (once horas con treinta minutos), verificándose ese mismo día la apertura de los ofrecimientos hechos por los licitantes.
5. Que con fecha 16 (dieciséis) de Noviembre del año 2012 (dos mil doce), en los términos del CAPÍTULO VIII de las Bases de Licitación por Invitación a cuando menos 05 (cinco) proveedores número TES-ING-MUN-LP-002-12, la Dirección de Tecnologías de la Información emitió el dictamen de análisis de las propuestas técnicas.
6. Con fecha 21 (veintiuno) de Noviembre del año 2012 (dos mil doce), en Sesión Ordinaria de trabajo del Comité de Adquisiciones del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se estudiaron las propuestas referentes a la licitación por invitación número TES-ING-MUN-LP-002-12, resolviendo el proceso administrativo de cuenta mediante la emisión del fallo definitivo, por lo que se determinó que la persona jurídica denominada **ESTRATEGIAS Y SOLUCIONES EN IT, S.A. DE C.V.**, fuera el proveedor adjudicado ya que cumplió en su totalidad con

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DE CONTRATO NÚMERO TES-ING-MUN-LP-002-12 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ESTRATEGIAS Y SOLUCIONES EN IT, S.A DE C.V.

los requerimientos solicitados en las bases de licitación que nos ocupan y toda vez que el precio por ella ofertado es el más bajo.

g. Que el objeto del presente consiste en la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de 06 (seis) kioscos electrónicos multitrámites que ofrecerán a la ciudadanía los servicios siguientes:

1. Sistema de cobro de impuesto predial que incluye los factores siguientes:

- Permite realizar búsquedas mediante cuenta predial.
- Permite realizar el cobro total del adeudo del impuesto predial.
- Expide el ticket de comprobante de pago.
- Expide el recibo oficial de pago.
- Permite la grabación de las transacciones de manera local.
- Permite la grabación de las transacciones en el servidor de "EL MUNICIPIO".
- Cuenta con sección de configuración de parámetros del kiosco.
- Actualiza, en tiempo real y en el servidor de "EL MUNICIPIO", los pagos realizados por los contribuyentes.

2. Sistema de cobro de agua potable que incluye los factores siguientes:

- Permite realizar búsquedas mediante la cuenta de agua potable.
- Permite realizar el cobro total del adeudo de agua potable.
- Expide el ticket de comprobante de pago.
- Expide recibo oficial de pago.
- Permite la grabación de las transacciones de manera local.
- Permite la grabación de las transacciones en el servidor de "EL MUNICIPIO".
- Cuenta con sección de configuración de conexiones a datos.
- Cuenta con sección de configuración de parámetros del kiosco.
- Actualiza, en tiempo real y en el servidor de "EL MUNICIPIO", los pagos realizados por los contribuyentes.

3. Sistema de expedición de copia certificada de Acta de Nacimiento integrado al webservice del Gobierno del Estado de Jalisco que incluye los factores siguientes:

- Permite realizar búsquedas por medio de la Clave Única del Registro de Población o del nombre y la fecha de nacimiento.
- Permite la expedición de copias certificadas únicamente de los nacidos en el territorio de "EL MUNICIPIO".
- Permite realizar el cobro de la(s) copia(s) certificada(s) de actas de nacimiento.
- Expide el ticket de comprobante de pago.
- Expide copia certificada de actas de nacimiento.
- Permite la grabación de las transacciones de manera local.
- Permite la grabación de las transacciones en el servidor de "EL MUNICIPIO".
- Cuenta con sección de configuración de conexiones a datos.
- Cuenta con sección de configuración de parámetros del kiosco.

4. Sistema de expedición de copia certificada de Acta de Matrimonio integrado al webservice del Gobierno del Estado de Jalisco que incluye los factores siguientes:

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DE CONTRATO NÚMERO TES-ING-MUN-LP-002-12 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ESTRATEGIAS Y SOLUCIONES EN IT, S.A DE C.V.

DIRECCIÓN JURÍDICA.

CONTRATO NO. TES-ING-MUN-LP-002-12

- Permite realizar búsquedas por medio de nombre y fecha de matrimonio de alguno de los contrayentes.
- Permite la expedición de copias certificadas únicamente de los casados en el territorio de "EL MUNICIPIO".
- Permite realizar el cobro de la(s) copia(s) certificada(s) de actas de matrimonio.
- Expide el ticket de comprobante de pago.
- Expide copia certificada de actas de matrimonio.
- Permite la grabación de las transacciones de manera local.
- Permite la grabación de las transacciones en el servidor de "EL MUNICIPIO".
- Cuenta con sección de configuración de conexiones a datos.
- Cuenta con sección de configuración de parámetros del kiosco.

5. Sistema de reimpresión de la Clave Única del Registro de Población integrado al Registro Nacional de Población que incluye los factores siguientes:

- Permite realizar búsquedas por medio de la Clave Única del Registro de Población y nombre, fecha de nacimiento y localidad mediante integración al webservice del Registro Nacional de Población.
- Expide la clave única del registro de población.
- Permite la grabación de las transacciones de manera local.
- Permite la grabación de las transacciones en el servidor de "EL MUNICIPIO".
- Cuenta con sección de configuración de conexiones a datos.
- Cuenta con sección de configuración de parámetros del kiosco.

h. Que para la celebración del presente contrato cuenta con la autorización del Pleno de su Ayuntamiento según consta en el Punto de Acuerdo número 203/2012, de fecha 27 (veintisiete) de Septiembre del año 2012 (dos mil doce).

i. Que cuenta con los recursos económicos suficientes para la celebración del presente instrumento y por así permitirlo el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2012 dos mil doce del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

j. Que la adquisición de los bienes que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para "EL MUNICIPIO" en sus aspectos legal, técnico y económico, además la propuesta reunió las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato asegurando un menor costo y el empleo de equipo y materiales de la mejor calidad, resistencia y durabilidad, de igual forma se consideró que "EL PROVEEDOR" contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.

2.- "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su representante:

a. Que es una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana constituida mediante la escritura póliza número 5,330 (cinco mil trescientos treinta), pasada ante la fe del Licenciado Eduardo De Alba Góngora, Corredor Público número 38 (treinta y ocho) de la Plaza del Estado de Jalisco.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DE CONTRATO NUMERO TES-ING-MUN-LP-002-12 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ESTRATEGIAS Y SOLUCIONES EN IT, S.A DE C.V.

DIRECCIÓN JURÍDICA.

CONTRATO NO. TES-ING-MUN-LP-002-12

b. Que para los efectos derivados del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la finca marcada con el número exterior 2077, interior Z-4 de la Avenida López Mateos Sur, colonia Jardines de Plaza del Sol en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

c. Que se encuentra dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria con el registro federal de contribuyentes ESI090713QU8.

d. Que se encuentra inscrito y con estatus vigente en el padrón de proveedores de la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

e. Que ha otorgado su representación al **C. IGNACIO NAVARRO HERNÁNDEZ**, confiriéndole el carácter de Administrador General Único con facultades de apoderado general para actos de administración, el cual lo acredita con la copia fotostática de la póliza número 6,630 (seis mil seiscientos treinta) pasada ante la fe del Lic. Eduardo De Alba Góngora, Corredor Público número 38 (treinta y ocho) de la Plaza del Estado de Jalisco, señalando también que sus facultades no han sido limitadas o modificadas en forma alguna.

f. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, así como la experiencia suficiente para obligarse en los términos de este contrato y hacerlo con la calidad requerida en razón de las consideraciones siguientes:

1. En virtud de que es fabricante de los bienes objeto de este contrato.
2. En virtud de que a su vez es un centro de servicio autorizado para la atención de garantías y mantenimiento de los kioscos multitrámites y cuenta con stock de refacciones disponibles en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco.
3. En virtud de que cuenta con personal permanente de soporte técnico en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco.
4. En virtud de que por cuenta propia, respalda la garantía, la póliza de mantenimiento y de soporte técnico en sitio, así como la reposición de refacciones por el término de un año en todos los componentes de los kioscos multitrámite, tanto internos como externos.
5. En virtud de que ha participado como proveedor al menos en tres proyectos de kioscos electrónicos multitrámite con Ayuntamientos y Gobiernos Estatales.
6. En virtud de que al menos cuenta con 450 (cuatrocientos cincuenta) kioscos de servicio instalados en territorio nacional.
7. Ya que cuenta con diploma de evaluación SCAMPI, mismo que acredita la certificación en el modelo de procesos CMMI-SVC en el nivel de madurez 2.

g. Que conoce el contenido, los requisitos y las obligaciones que establece el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, las que se derivan de las Bases de Licitación por Invitación a cuando menos 05 (cinco) proveedores número TES-ING-MUN-LP-002-12, relativas a la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE 06 (SEIS) KIOSCOS ELECTRÓNICOS MULTITRÁMITES" y de sus anexos, como también conoce y hace suyo el contenido del acta de la Junta de Aclaraciones de las bases que nos ocupan y que se desahogó con fecha 05 (cinco) de Noviembre del año 2012 (dos mil doce), por último, que ratifica

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DE CONTRATO NÚMERO TES-ING-MUN-LP-002-12 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ESTRATEGIAS Y SOLUCIONES EN IT, S.A DE C.V.

DIRECCIÓN JURÍDICA.

CONTRATO NO. TES-ING-MUN-LP-002-12

en su totalidad el contenido de la propuesta técnica y económica que presentó como proposición y que sirvió de base para la adjudicación de este contrato, por lo que acepta y reconoce que dichos documentos forman parte integral de este contrato y se somete expresamente a las disposiciones imperativas en ellos contenidas ya que los ha suscrito en su totalidad por medio de su representante.

h. Que es su deseo celebrar el presente acuerdo de voluntades por haber sido así favorecido con la resolución y adjudicación de las obligaciones que se contienen en los documentos siguientes:

1. En el presente contrato.
2. En las Bases de Licitación por Invitación a cuando menos 05 (cinco) proveedores número TES-ING-MUN-LP-002-12, relativas a la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE 06 (SEIS) KIOSCOS ELECTRÓNICOS MULTITRÁMITES" y de sus anexos.
3. En el acta de la Junta de Aclaraciones de las bases que nos ocupan y que se levantó con motivo de la Sesión del Comité de Adquisiciones de fecha 05 (cinco) de Noviembre del año 2012 (dos mil doce).
4. En la propuesta técnica y económica que se presentó como proposición y que sirvió de base para la adjudicación de este contrato.

3.- ambas partes declaran.

a. Que recíprocamente se reconocen la personalidad con que comparecen a la firma del presente contrato.

b. Que se ajustan a los términos estipulados en el presente contrato, a lo establecido en las Bases de Licitación por Invitación a cuando menos 05 (cinco) proveedores número TES-ING-MUN-LP-002-12, relativas a la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE 06 (SEIS) KIOSCOS ELECTRÓNICOS MULTITRÁMITES" y de sus anexos, a lo estipulado en el acta de la Junta de Aclaraciones de las bases que nos ocupan y que se levantó con motivo de la Sesión del Comité de Adquisiciones de fecha 05 (cinco) de Noviembre del año 2012 (dos mil doce) y por último, a lo ordenado en el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan el presente contrato que se consigna al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del contrato.- "EL MUNICIPIO" por medio del presente adquiere de "EL PROVEEDOR" y éste, a cambio de una cantidad de dinero, se obliga a entregar, instalar y poner en total funcionamiento 06 (seis) kioscos electrónicos multitrámites cuyas características son las siguientes:

Respecto de su aspecto físico, "LAS PARTES" acuerdan que es el que se ilustra a escala y de forma tridimensional en el numeral "2.- PROTOTIPO DE KIOSCO PROPUESTO" de la propuesta que "EL PROVEEDOR" presentó y que sirvió como motivo determinante de la voluntad para la adjudicación del presente contrato y que forma parte integral del mismo.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DE CONTRATO NÚMERO TES-ING-MUN-LP-002-12 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ESTRATEGIAS Y SOLUCIONES EN IT, S.A DE C.V.

Respecto de los servicios que se proporcionarán con el funcionamiento de los kioscos multitrámites, son los siguientes:

1. Sistema de cobro de impuesto predial que incluye los factores siguientes:
 - Permite realizar búsquedas mediante cuenta predial.
 - Permite realizar el cobro total del adeudo del impuesto predial.
 - Expide el ticket de comprobante de pago.
 - Expide el recibo oficial de pago.
 - Permite la grabación de las transacciones de manera local.
 - Permite la grabación de las transacciones en el servidor de "EL MUNICIPIO".
 - Cuenta con sección de configuración de parámetros del kiosco.
 - Actualiza, en tiempo real y en el servidor de "EL MUNICIPIO", los pagos realizados por los contribuyentes.
2. Sistema de cobro de agua potable que incluye los factores siguientes:
 - Permite realizar búsquedas mediante la cuenta de agua potable.
 - Permite realizar el cobro total del adeudo de agua potable.
 - Expide el ticket de comprobante de pago.
 - Expide recibo oficial de pago.
 - Permite la grabación de las transacciones de manera local.
 - Permite la grabación de las transacciones en el servidor de "EL MUNICIPIO".
 - Cuenta con sección de configuración de conexiones a datos.
 - Cuenta con sección de configuración de parámetros del kiosco.
 - Actualiza, en tiempo real y en el servidor de "EL MUNICIPIO", los pagos realizados por los contribuyentes.
3. Sistema de expedición de copia certificada de Acta de Nacimiento integrado al webservice del Gobierno del Estado de Jalisco que incluye los factores siguientes:
 - Permite realizar búsquedas por medio de la Clave Única del Registro de Población o del nombre y la fecha de nacimiento.
 - Permite la expedición de copias certificadas únicamente de los nacidos en el territorio de "EL MUNICIPIO".
 - Permite realizar el cobro de la(s) copia(s) certificada(s) de actas de nacimiento.
 - Expide el ticket de comprobante de pago.
 - Expide copia certificada de actas de nacimiento.
 - Permite la grabación de las transacciones de manera local.
 - Permite la grabación de las transacciones en el servidor de "EL MUNICIPIO".
 - Cuenta con sección de configuración de conexiones a datos.
 - Cuenta con sección de configuración de parámetros del kiosco.
4. Sistema de expedición de copia certificada de Acta de Matrimonio integrado al webservice del Gobierno del Estado de Jalisco que incluye los factores siguientes:
 - Permite realizar búsquedas por medio de nombre y fecha de matrimonio de alguno de los contrayentes.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DE CONTRATO NÚMERO TES-ING-MUN-LP-002-12 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ESTRATEGIAS Y SOLUCIONES EN IT, S.A DE C.V.

- Permite la expedición de copias certificadas únicamente de los casados en el territorio de "EL MUNICIPIO".
 - Permite realizar el cobro de la(s) copia(s) certificada(s) de actas de matrimonio.
 - Expide el ticket de comprobante de pago.
 - Expide copia certificada de actas de matrimonio.
 - Permite la grabación de las transacciones de manera local.
 - Permite la grabación de las transacciones en el servidor de "EL MUNICIPIO".
 - Cuenta con sección de configuración de conexiones a datos.
 - Cuenta con sección de configuración de parámetros del kiosco.
5. Sistema de reimpresión de la Clave Única del Registro de Población integrado al Registro Nacional de Población que incluye los factores siguientes:
- Permite realizar búsquedas por medio de la Clave Única del Registro de Población y nombre, fecha de nacimiento y localidad mediante integración al webservice del Registro Nacional de Población.
 - Expide la clave única del registro de población.
 - Permite la grabación de las transacciones de manera local.
 - Permite la grabación de las transacciones en el servidor de "EL MUNICIPIO".
 - Cuenta con sección de configuración de conexiones a datos.
 - Cuenta con sección de configuración de parámetros del kiosco.

Respecto de las especificaciones técnicas del hardware y de las especificaciones técnicas del software de los kioscos multitrámite, son las que de forma específica y expresa se consignan en el numeral "1.- ANEXO TÉCNICO" de la propuesta que "EL PROVEEDOR" presentó y que sirvió como motivo determinante de la voluntad para la adjudicación del presente contrato y que firmada por "EL PROVEEDOR" forma parte integral del mismo.

Segunda.- Monto del contrato.- El precio total que "EL MUNICIPIO" está obligado a pagar a "EL PROVEEDOR" en los términos de las Bases de Licitación por Invitación a cuando menos 05 (cinco) proveedores número TES-ING-MUN-LP-002-12 y de sus anexos y que "LAS PARTES" acuerdan y reconocen como parte integral del presente acuerdo de voluntades, es la cantidad de **\$4'632,908.97 (cuatro millones seiscientos treinta y dos mil novecientos ocho pesos 97/100 m.n.) impuesto al valor agregado incluido**, considerándose en el mismo, el precio unitario de cada uno de los conceptos, todas las contribuciones, gastos de financiamiento, honorarios y/o utilidades, por lo que dicha cantidad solo podrá ser rebasada previo convenio que celebren "LAS PARTES", por lo que si "EL PROVEEDOR" varía el precio de los bienes no tendrá derecho al reclamo del pago.

Tercera.- Forma de pago.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL MUNICIPIO" enterará a "EL PROVEEDOR" las cantidades a que se refiere la cláusula inmediata anterior de la forma siguiente:

1. Un primer pago por concepto de anticipo que ascenderá al 30% (treinta por ciento) del monto total de la cantidad de dinero consignada en la cláusula Segunda del presente contrato, el cual, se verificará dentro de la primera quincena del mes de Diciembre del año 2012 (dos mil doce).
2. Un segundo pago que ascenderá al 40% (cuarenta por ciento) del monto total de la cantidad de dinero consignada en la cláusula Segunda del presente contrato, el cual, se verificará dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a partir de la entrega física de los kioscos multitrámites.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DE CONTRATO NÚMERO TES-ING-MUN-LP-002-12 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ESTRATEGIAS Y SOLUCIONES EN IT, S.A DE C.V.

JPR

DIRECCIÓN JURÍDICA.

CONTRATO NO. TES-ING-MUN-LP-002-12

3. Un tercer y último pago que como finiquito total ascenderá al 30% (treinta por ciento) del monto total de la cantidad de dinero consignada en la cláusula Segunda del presente contrato, el cual, se verificará dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a partir de la instalación y puesta en total funcionamiento de los kioscos multitrámites.

"LAS PARTES" acuerdan que los enteros de las cantidades de dinero a que se refiere la presente cláusula no se verificarán en tanto "EL PROVEEDOR" no entregue a "EL MUNICIPIO" la factura que ampare dicho cobro y que cumpla a su vez con todos y cada uno de los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación, lo que se deberá hacer por conducto de la Dirección de Egresos de su Tesorería.

La factura que para su cobro presente "EL PROVEEDOR" a "EL MUNICIPIO" deberá expedirse con los datos siguientes:

- ✓ Municipio de Tlajomulco de Zúñiga
- ✓ Higuera no. 70
- ✓ Col. Centro
- ✓ C.P. 45640
- ✓ R.F.C.: MTZ-850101889

Cuarta.- Plazo de ejecución.- "EL PROVEEDOR" en un plazo de 8 (ocho) semanas contadas a partir del día de firma del presente contrato, se obliga a entregar, instalar, poner en funcionamiento y cumplir con todas y cada una de las obligaciones contenidas en las Bases de Licitación por Invitación a cuando menos 05 (cinco) proveedores número TES-ING-MUN-LP-002-12, relativas a la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE 06 (SEIS) KIOSCOS ELECTRÓNICOS MULTITRÁMITES" y de sus anexos y principal y específicamente a las contenidas y derivadas de la propuesta técnica y económica que "EL PROVEEDOR" presentó y que sirvieron como motivo determinante de la voluntad para la adjudicación del presente contrato.

Quinta. Entregables.- "EL PROVEEDOR" justo al término de la vigencia de este contrato, se obliga a entregar a "EL MUNICIPIO" los manuales de instalación, manuales de operación, manuales de mantenimiento preventivo y correctivo, manual técnico en donde se describa la configuración y uso de los componentes para la implementación de software bajo desarrollos a la medida, el manual de administrador, los archivos magnéticos que contengan el código fuente resultante del desarrollo del software y el disco compacto original que deberá contener la respectiva de licencia de uso constituida a favor de "EL MUNICIPIO".

Las librerías que se entregarán en los términos de la presente cláusula y que sirven para la manipulación de los dispositivos vending serán compatibles con los lenguajes señalados en el numeral "1.- ANEXO TÉCNICO" de la propuesta que "EL PROVEEDOR" presentó y que sirvió como motivo determinante de la voluntad para la adjudicación del presente contrato y que firmada por él forma parte integral del mismo.

Sexta. Capacitación.- "EL PROVEEDOR" en este acto se obliga a brindar a "EL MUNICIPIO" sin costo adicional alguno capacitación en sitio en los términos de lo siguiente:

1. Curso en sitio para 5 (cinco) operadores técnicos que considere la instalación y mantenimiento de los

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DE CONTRATO NÚMERO TES-ING-MUN-LP-002-12 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ESTRATEGIAS Y SOLUCIONES EN IT, S.A DE C.V.

- kioscos, así como de cada uno de los dispositivos.
2. Curso en sitio para 5 (cinco) operadores de efectivos que considere el uso del software de corte de caja y sus reportes.
 3. Curso en sitio para 5 (cinco) operadores y administradores de los kioscos que considere la utilización de cada uno de sus dispositivos y el uso del software de administración, software de monitoreo, software para la impresión de licencias de manejo y el software de publicidad.

La capacitación a que se refiere esta cláusula se impartirá en la séptima semana posterior a la firma del presente contrato.

Séptima. Servicios Adicionales.- "LAS PARTES" acuerdan que adicionalmente a las obligaciones de hacer contenidas en el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a desarrollar y presentar de manera detallada a "EL MUNICIPIO" dentro de los 7 (siete) días naturales siguientes al de la firma del presente, el siguiente plan de logística:

1. Propuesta de ubicación de los kioscos y plan de crecimiento.
2. Plan de instalación de los kioscos en las ubicaciones propuestas.
3. Plan de coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" que contempla:
 - Propuesta de coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR".
 - Propuesta de coordinación de la empresa transportadora de valores.
 - Plan de carga y/o recarga de efectivos.
 - Plan de carga y/o recarga de valores documentales.
 - Propuesta de periodicidad de corte de caja.
 - Administración y monitoreo de la red de cajeros.
 - Asesoría a usuarios del cajero.
 - Procedimientos de seguridad.
 - Plan de mantenimiento técnico preventivo.
 - Plan de atención a fallas y mantenimiento correctivo.
4. Estrategias para la implementación de nuevos servicios.

Octava. Póliza de soporte técnico en sitio y servicio de reposición de refacciones.- "EL PROVEEDOR" se obliga a brindar y ejecutar a favor de "EL MUNICIPIO" sin costo alguno, el soporte técnico en sitio y servicio de reposición de refacciones por 12 (doce) meses contados a partir de la correcta y total puesta en funcionamiento de los kioscos multitrámites, servicios, que se efectuarán en los kioscos objeto de este contrato y que incluyen:

1. Soporte vía telefónica.
2. Soporte ON-LINE en nuestro sistema de atención de tickets.
3. Soporte en sitio y reemplazo sin costo de refacciones.
4. Mantenimiento de las aplicaciones desarrolladas por "EL PROVEEDOR" o por sus filiales.
5. Mantenimiento preventivo a kioscos electrónicos, los cuales se ejecutarán mínimo tres veces al año (abril, agosto y diciembre) en el que el horario de prestación lo definirá por "EL MUNICIPIO".
6. Reinicio periódico (una vez al mes) del equipo (kioscos multitrámite) para asegurar el óptimo funcionamiento de la memoria RAM.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DE CONTRATO NÚMERO TES-ING-MUN-LP-002-12 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ESTRATEGIAS Y SOLUCIONES EN IT, S.A DE C.V.

"LAS PARTES" acuerdan que los actos señalados en la presente cláusula obligan a "EL PROVEEDOR" a ejecutarlos en los términos específicos que se señalan y detallan en el numeral "1.- ANEXO TÉCNICO" de la propuesta que éste presentó y que sirvió como motivo determinante de la voluntad para la adjudicación del presente contrato y que firmada por él forma parte integral del mismo.

Así también, acuerdan, que los servicios que ocupan el presente documento no incluyen el suministro de formas, papelería, consumibles ni el abasto ni retiro de efectivo, sin embargo, con excepción del mantenimiento preventivo de los equipos y del mantenimiento de las aplicaciones, "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios de soporte en un horario de 9:00 (nueve horas) antes meridiano a 9:00 (nueve horas) pasado meridiano los siete días de la semana, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año en un tiempo máximo de respuesta de 12 (doce) horas hábiles para su atención a partir del reporte de la falla y a partir de ahí un máximo de 12 (doce) horas hábiles para su respuesta y resolución positiva, comprometiéndose además, a generar un reporte de cada una de las fallas que se presenten en los kioscos, el cual, deberá enviar diariamente vía correo electrónico a "EL MUNICIPIO" y por escrito de forma semanal.

Novena. Actualización del software.- "EL PROVEEDOR" sin derecho a exigir pago adicional alguno, se obliga en este acto a efectuar y proporcionar en las aplicaciones instaladas en los kioscos multitrámites todas las actualizaciones que se generen en cuanto a los controladores de los kioscos, software de administración, software de monitoreo, sistema operativo así como en todo el software descrito en el apartado técnico denominado "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SOFTWARE" el numeral "1.- ANEXO TÉCNICO" de la propuesta que "EL PROVEEDOR" presentó y que sirvió como motivo determinante de la voluntad para la adjudicación del presente contrato y que firmada por él forma parte integral del mismo.

Décima. Póliza de garantía.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" de manera expresa e incondicional, por el término de un año contado a partir de la correcta y total puesta en funcionamiento de los kioscos multitrámite, avala y asegura el funcionamiento del objeto del presente contrato, garantía que no tendrá más alcances ni limitaciones que las que a continuación se establecen:

1. Se garantizan los kioscos, así como todos los componentes eléctricos, electrónicos y mecánicos que los integran, comprometiéndose a reparar, o reemplazar las partes dañadas sin cargo adicional para "EL MUNICIPIO", lo cual se verificará en los tiempos de respuesta que se establecen en la cláusula Octava del presente acuerdo de voluntades.
2. Se proporcionará el mantenimiento correctivo en los sitios en donde se localicen los kioscos multitrámite, debiendo proporcionar a "EL MUNICIPIO" un reporte mensual detallado de las actividades realizadas en este punto.
3. La garantía incluye o ampara cualquier defecto de los kioscos multitrámites en sus materiales y en la mano de obra.
4. Incluye la atención y resolución de problemas técnicos por parte de personal altamente calificado y que cumple con el perfil técnico que demande la solución del problema.

Décima primera. Garantías contractuales.- De conformidad con los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Adquisiciones para Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la calidad de los bienes, vicios ocultos y el pago de daños y perjuicios "EL PROVEEDOR" exhibe en este acto la póliza de fianza número 1557070 (un millón quinientos cincuenta y siete mil setenta) expedida por la Afianzadora Sofimex, S. A., misma que en original queda en custodia de la Tesorería de "EL MUNICIPIO" y cuyos

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DE CONTRATO NÚMERO TES-ING-MUN-LP-002-12 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ESTRATEGIAS Y SOLUCIONES EN IT, S.A DE C.V.

DIRECCIÓN JURÍDICA.

CONTRATO NO. TES-ING-MUN-LP-002-12

alcances y reglas para su cancelación y devolución se especifican en el texto de la misma y en las propias Bases de Licitación por Invitación a cuando menos 05 (cinco) proveedores número TES-ING-MUN-LP-002-12, relativas a la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE 06 (SEIS) KIOSCOS ELECTRÓNICOS MULTITRÁMITES" y de sus anexos.

Décima segunda. Transporte de los kioscos multitrámites.- Para los efectos en que los bienes materia de este contrato sufran daño total, daño parcial o destrucción o pérdida durante el traslado de estos al lugar en el que "EL MUNICIPIO" le haya indicado a "EL PROVEEDOR" para que sea verificada la entrega física de los mismos, su instalación y puesta en funcionamiento, éste, como si se tratara de su dueño, absorberá cualquier responsabilidad pecuniaria al respecto, debiendo restituir a "EL MUNICIPIO" dichos bienes muebles, de la misma forma correrá a su cargo cualquier responsabilidad contractual o extracontractual derivada de lo anterior.

Décima tercera.- Patentes, marcas y derechos de autor.- "EL PROVEEDOR" se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL MUNICIPIO" por cualquier reclamación que pudiera surgir en su contra con motivo del objeto del presente acuerdo de voluntades, y que tenga relación directa o indirecta con la violación a los derechos de terceros protegidos a nivel nacional o internacional por las leyes en materia de derechos de autor o de propiedad industrial.

En razón de lo anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir, transmitir o conceder el uso mediante el licenciamiento respectivo y en favor de "EL MUNICIPIO" los derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de los servicios de desarrollo de software que son parte del objeto de este contrato.

Décima cuarta. Sanciones.- "LAS PARTES" acuerdan que con motivo del incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, de las Bases de Licitación por Invitación a cuando menos 05 (cinco) proveedores número TES-ING-MUN-LP-002-12, relativas a la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE 06 (SEIS) KIOSCOS ELECTRÓNICOS MULTITRÁMITES" y de sus anexos, así como del incumplimiento de las obligaciones señaladas en el acta de la Junta de Aclaraciones de las bases que nos ocupan y que se levantó con motivo de la Sesión del Comité de Adquisiciones de fecha 05 (cinco) de Noviembre del año 2012 (dos mil doce), las sanciones que se aplicarán a "EL PROVEEDOR" serán las siguientes:

1. Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla parcialmente con los términos del contrato, presente información falsa o documentación alterada, realice prácticas desleales en contra de "EL MUNICIPIO" o cuando lesione el interés público, independientemente de las acciones legales a que haya lugar, se le aplicará una multa equivalente a la cantidad de 500 (quinientos) hasta 1,000 (un mil) veces el salario mínimo general vigente para la zona geográfica en la que se encuentra el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
2. Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla totalmente con el contrato se hará efectiva la fianza exhibida para tales efectos.
3. Cuando exista por parte de "EL PROVEEDOR" atraso en la entrega, instalación y puesta en total funcionamiento de los kioscos multitrámites, se aplicará una pena que ascenderá al importe correspondiente al tres al millar por cada semana de retraso, cantidad que será deducida del importe total a pagar señalado en la cláusula Segunda de este acuerdo de voluntades.

Décima quinta. Cancelación o reducción del contrato.- "LAS PARTES" acuerdan que por razones de caso fortuito o fuerza mayor, "EL MUNICIPIO" tendrá el derecho de proceder a la cancelación o reducción parcial o total del objeto del presente contrato, sin que para tales efectos "EL PROVEEDOR" pueda exigir indemnización alguna al respecto, lo cual aplica también cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DE CONTRATO NÚMERO TES-ING-MUN-LP-002-12 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ESTRATEGIAS Y SOLUCIONES EN IT, S.A DE C.V.

JPZ

DIRECCIÓN JURÍDICA.

CONTRATO NO. TES-ING-MUN-LP-002-12

adquirir los bienes y que de continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio irreparable a "EL MUNICIPIO".

Décima sexta. Modificaciones al presente contrato.- "LAS PARTES" acuerdan que todas las modificaciones o adiciones que pretendan efectuar a los derechos y obligaciones derivadas de las Bases de Licitación por Invitación a cuando menos 05 (cinco) proveedores número TES-ING-MUN-LP-002-12 y contenidas en este acuerdo de voluntades, deberán constar por escrito previo cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables y previa firma de cada una de las partes.

Para el caso de que posterior a la conclusión de la vigencia del presente contrato, "EL MUNICIPIO" requiera incrementar el objeto del mismo, podrá pactar con "EL PROVEEDOR" su modificación siempre y cuando no represente más del 20% (veinte por ciento) del monto total contratado originalmente debiendo "EL PROVEEDOR" sostener el precio pactado en este acuerdo de voluntades siempre y cuando la ampliación se solicite dentro de los 12 (doce) meses posteriores a la firma de este contrato.

Décima séptima. Confidencialidad de la información.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar ni revelar en forma alguna, información y/o datos y/o especificaciones y/o técnicas y/o secretos y/o métodos y/o sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la información y/o tecnología a la cual tendrá acceso, así como también a no divulgar o difundir por ningún medio, ni de cualquier modo hacer conocer a personas ajenas y extrañas a "EL MUNICIPIO" cualquiera de la información o de los conocimientos que llegare a conocer ya sean de naturaleza comercial y/o de propiedad intelectual, y/o documentos y/o información propia de la administración ya sea de cualquier tipo o bien de carácter FISCAL Y/O CONTABLE Y/O JURÍDICA Y/O LABORAL Y/O DE PRESTACIÓN Y/O DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES YA SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS de o que "EL MUNICIPIO" preste, así como a no difundir la planeación y/o proyección y/o avance y/o trámite de cualquier proyecto que "EL MUNICIPIO" pretenda desarrollar o desarrolle.

En este sentido "EL PROVEEDOR" quedará sujeto a las responsabilidades que marca la ley en caso de contravenir lo dispuesto en esta cláusula, por lo que la obligación aquí contenida surtirá efectos a partir de la fecha de firma del presente instrumento y tendrá vigencia aun después de concluida la relación contractual o precontractual que se haya verificado entre las partes, es decir, su vigencia será por tiempo indefinido, esto, con el fin de proteger la confidencialidad de todos los intereses anteriormente descritos, reconociendo y aceptando "EL PROVEEDOR" que de no cumplir con esta obligación, causará daños y perjuicios a "EL MUNICIPIO".

Décima octava. Causas de rescisión.- las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL MUNICIPIO", sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- 1.- Si "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes objeto del presente en el tiempo convenido.
- 2.- Si no ejecuta el objeto de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".
- 3.- Si se declara en quiebra, suspensión de pagos, si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
- 4.- Si subcontrata o cede la totalidad o parte de las obras objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de "EL MUNICIPIO".

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DE CONTRATO NÚMERO TES-ING-MUN-LP-002-12 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ESTRATEGIAS Y SOLUCIONES EN IT, S.A DE C.V.

JP2

DIRECCIÓN JURÍDICA.

CONTRATO NO. TES-ING-MUN-LP-002-12

5.- Si "EL PROVEEDOR" no da a "EL MUNICIPIO" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia en los términos de este acuerdo.

7.- Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

8.- Por atraso en la entrega de los bienes materia de este instrumento.

9.- En caso de entregar servicios con especificaciones distintas a las contratadas, "EL MUNICIPIO" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aún y cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

10.- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" similar a las antes expresadas.

Décima novena. De la rescisión administrativa del contrato.- "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas a cargo de "EL PROVEEDOR", en cuyo caso, el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 8 (ocho) días naturales siguientes a aquél en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se cumpliera con el objeto del presente, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará ante la Dirección Jurídica de "EL MUNICIPIO" a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito por parte de la Tesorería de "EL MUNICIPIO" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, la Dirección Jurídica de "EL MUNICIPIO", resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los 5 (días) días hábiles siguientes al de su emisión.

Vigésima.- Obligaciones obrero-patronales.- "EL PROVEEDOR" será el responsable de las obligaciones obrero-patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, así como con quienes le suministren materiales para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que "EL MUNICIPIO" será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones quedando eximido de cualquier responsabilidad derivada de este caso.

Vigésima primera.- Legislación aplicable, interpretación y jurisdicción.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las Bases de Licitación por Invitación a cuando menos 05 (cinco) proveedores número TES-ING-MUN-LP-002-12, relativas a la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE 06 (SEIS) KIOSCOS ELECTRÓNICOS MULTITRÁMITES" y de sus anexos, a lo estipulado en el acta de

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DE CONTRATO NÚMERO TES-ING-MUN-LP-002-12 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ESTRATEGIAS Y SOLUCIONES EN IT, S.A. DE C.V.

202

6

DIRECCIÓN JURÍDICA.

CONTRATO NO. TES-ING-MUN-LP-002-12

la Junta de Aclaraciones de las bases que nos ocupan y que se levantó con motivo de la Sesión del Comité de Adquisiciones de fecha 05 (cinco) de Noviembre del año 2012 (dos mil doce) y por último, a lo ordenado en el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Para la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en el Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, conviniendo también que en caso de originarse trámite o juicio alguno derivado del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR" los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo, así también, ambas partes expresan conocer los dispositivos legales que se citan en este instrumento, su contenido, derechos y beneficios que consagran.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR AMBAS PARTES, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS, EN CADA UNA DE SUS HOJAS Y AL FINAL DE ESTA ÚLTIMA EL DÍA 01 (UNO) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012 (DOS MIL DOCE) EN LA POBLACIÓN DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, MANIFESTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN, MALA FE, O ALGÚN OTRO TIPO DE VICIO EN EL CONSENTIMIENTO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO.

"EL PROVEEDOR"

"ESTRATEGIAS Y SOLUCIONES EN IT, S.A. DE C.V."

C. IGNACIO NAVARRO HERNÁNDEZ.
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO.

"EL MUNICIPIO"

LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. MARCELINO FELIPE ROSAS HERNÁNDEZ.
SECRETARIO GENERAL.

TESTIGO

LIC. OMAR BEJAR OROZCO.

LIC. LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ.
SÍNDICO.

C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES.
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

TESTIGO

LIC. DAVID SÁNCHEZ ÁLVAREZ.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DE CONTRATO NÚMERO TES-ING-MUN-LP-002-12 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ESTRATEGIAS Y SOLUCIONES EN IT, S.A DE C.V.